

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1999

RESOLUCION N°: 790/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Notarial, Universidad Notarial Argentina.

Carrera N° 2.365/98

VISTO la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Notarial Argentina para la carrera de Especialización en Derecho Notarial, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La institución tiene una trayectoria relevante entre las universidades privadas del país y está dedicada exclusivamente al posgrado. La carrera de Especialización en Derecho Notarial tiene una destacada importancia para profundizar los conocimientos y las aptitudes de los escribanos, y también de los abogados interesados en la temática.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director de la carrera posee los antecedentes docentes necesarios para desempeñar su función. Tiene formación de posgrado altamente compatible con la Especialización que dirige.

El plan de estudios es pertinente y el total de horas presenciales en que se desarrollará excede las exigidas por la reglamentación. Sin embargo, debe notarse que los programas de las asignaturas carecen de bibliografía.

Por otra parte, se observan ciertas carencias en torno al informe de las actividades prácticas de pasantías, asistencia técnica, etc.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Se tiene previsto implementar una evaluación final que consista en la presentación de una tesina y tenga carácter integrador. No se ha acompañado ningún ejemplar, dado que hasta el momento de la presentación de la solicitud de acreditación no constituía un requisito de la carrera para otorgar el título. En atención a los objetivos específicos de la carrera, esta evaluación resulta apropiada, aunque debe destacarse que la tesina, en sí misma y por definición, no es suficientemente integradora.

Que, con relación al cuerpo académico:

Cuenta con un cuerpo académico importante y especializado en los contenidos de la carrera. No obstante, se observa que algunos profesores no tienen formación de posgrado, por lo que cabe recomendar que se procure cumplir paulatinamente con la reglamentación vigente.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Aunque no están previstas, debieran implementarse planes de pasantías y de enseñanza práctica.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Los requisitos de admisión son adecuados. Se requieren los títulos de grado de abogado o escribano, que son los únicos habilitantes que permiten acceder a los contenidos contemplados en la carrera.

Se observa un importante incremento en el número de inscriptos desde el año 1992 hasta la fecha de presentación. En cambio, es bajo el número de graduados.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La carrera cuenta con acceso a Internet. La bibliografía es suficiente, dado que por las características del posgrado ofrecido no se requiere el mismo caudal bibliográfico que es imprescindible para otras carreras de especialización.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Notarial de la Universidad Notarial Argentina.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Fomentar la graduación de los cursantes mediante el apoyo para la realización de los trabajos finales.

- Contemplar en el plan de estudios el desarrollo de actividades prácticas y, en especial, actividades de pasantía.
- Incluir la bibliografía correspondiente a los programas de las asignaturas.
- Fomentar el perfeccionamiento del cuerpo académico para adecuarlo a las condiciones previstas en la reglamentación vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 790 – CONEAU - 99